

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

Sin Vigencia

[OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ASENTAMIENTOS URBANO Y RURAL (ANAU)]

DECRETO A.N. N°. 3064, aprobado el 04 de octubre de 2001

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 200 del 22 de octubre de 2001

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ASENTAMIENTOS URBANO Y RURAL (ANAU)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **Asociación Nicaragüense de Asentamientos Urbano y Rural (ANAU)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil uno. **ÓSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.